



## CÓDIGO ÉTICO DE HURKOA

HURKOA fue creada en 1990 por Cáritas Diocesana de Gipuzkoa como una fundación dirigida a la asunción de la tutela de las personas mayores incapacitadas. Pronto se nos encargó igualmente la gestión de los Centros de Día, y muy en particular del Centro de Día Nuestra Señora de las Mercedes.

En la actualidad el Grupo HURKOA se encuentra formado por dos fundaciones: HURKOA FUNDAZIOA y HURKOA ZAINDUZ. Sin perjuicio de su estructura y órganos de gobierno propios, ambas fundaciones comparten sus postulados y planificación estratégica, manteniendo hacia el exterior una imagen única, HURKOA, como seña de identidad del grupo.

El presente Código Ético busca reforzar el pleno respeto de nuestros valores y principios por el conjunto de HURKOA, apelando para ello a la ética, esto es a lo humano más profundo, a la raíz de nuestro ser como personas, allí donde tienen el origen nuestros derechos y obligaciones, a fin de generar o modificar conductas.

Partiendo de la enunciación de los principios y valores de HURKOA, que han de ser siempre nuestra guía de conducta, el Código se dirige a todas las personas integrantes de las distintas estructuras, así como a colaboradoras y colaboradores, persiguiendo como objetivos principales:

- Resumir el conjunto de principios y normas éticas específicas que han de servir de guía en la organización y funcionamiento interno y externo de la entidad.
- Fomentar la mejora de la calidad y servir de fuente de motivación añadida al buen hacer profesional.
- Contribuir a la consolidación de un sentido de pertenencia profundo y arraigado.
- Constituir el Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento a fin de que éste pueda discernir ante casos éticamente problemáticos y seguir reflexionando.

El Código Ético se presenta, por tanto, como la clave de bóveda del sistema que se desea se caracterice por su consistencia y coherencia con los principios y valores aquí subrayados tanto con carácter general como a la hora de la decisión ética de cada caso, cuestión compleja que, naturalmente, requerirá de las personas intervinientes un apropiado juicio informado a la luz de las circunstancias concurrentes.

### I Preliminar

#### **Artículo 1º: Definición y alcance**

El presente Código contiene una serie de valores, principios, normas éticas y directrices de comportamiento de obligado cumplimiento, debiendo guiar el desempeño diario de todas las personas integrantes de HURKOA, independientemente del cargo o posición que ostenten. Es igualmente aplicable a las personas voluntarias y personas empleadas externas o autónomas que mantengan una relación periódica, duradera o de cierta entidad con HURKOA.

#### **Artículo 2º: Misión, Visión y Valores fundamentales.**

Con pleno respeto del marco estatutario propio de cada Fundación, la identidad de HURKOA viene definida por su Misión, su Visión, sus Valores, por el presente Código Ético y por los demás elementos que definen la personalidad de la organización.

**1. Misión:** HURKOA, creada por Cáritas Diocesana de San Sebastián, se ocupa de la atención, defensa y tutela, en el territorio de Gipuzkoa, de personas mayores y/o con enfermedad mental en situación de fragilidad, dependencia o desprotección.

Con tal fin, y a través de equipos interdisciplinares en los que integra a su personal y voluntariado,

- promueve y asume la defensa judicial y tutela de las personas que lo necesitan, priorizando aquellas que carecen de apoyo socio-familiar;
- atiende en el Centro de Día Ntra. Sra. de las Mercedes, a personas mayores dependientes y sus cuidadores;
- asesora, acompaña y orienta a las familias afectadas;
- atiende, acompaña y orienta a personas en situación de fragilidad y/o vulnerabilidad;
- diseña y desarrolla nuevos programas con el fin de acompañar en la fragilidad y prevenir situaciones de desprotección.
- informa y sensibiliza a la sociedad ante situaciones de maltrato, abandono y desprotección

**2. Visión:** HURKOA avanzará en el camino de la mejora e innovación social aspirando a ser referente por su modelo de atención centrado en la persona y por la excelencia en la tutela, atención y defensa de la misma, ante situaciones de fragilidad, dependencia y/o desprotección

**3. Valores fundamentales.** Son valores fundamentales de HURKOA la Acogida, la Honradez, la Mejora continua, la Participación y la Solidaridad

**a) ACOGIDA:** Es una manera de ser, estar y actuar que se caracteriza por la apertura, la disponibilidad, la aceptación y el respeto a la persona de manera permanente. Esto debe suponer:

- La acogida y buen trato entre todas las personas de la organización y quienes se acercan, actuando de forma cercana y empática.
- Una atención centrada en la persona aceptándola como es, respetando sus derechos y su dignidad, teniendo en cuenta sus capacidades, sus valores y su entorno a la hora de realizar su valoración y apoyándola en la resolución de sus problemas.
- El reconocimiento, valorando las cualidades y capacidades de cada persona (personal laboral, personas voluntarias).

**b) HONRADEZ:** es el valor de la autenticidad, de actuar con coherencia entre lo que pensamos, decimos y hacemos. En consecuencia, nos compromete a:

- Transparencia en la gestión.
- Gestión ética y eficiente de los recursos.
- Respeto a las normas establecidas.
- Rendimiento de cuentas.
- Auditorías y autoevaluaciones.

**c) MEJORA CONTINUA.** Es la actitud de superación permanente e innovación. La disposición a explorar y perfeccionar el potencial y la implicación de la organización para ofrecer la mejor respuesta a su Misión. En HURKOA se traduce en:

- Gestión por procesos.
- Formación continua según las necesidades y evaluación de las competencias.
- Fortalecimiento de la comunicación interna y externa.
- Impulso de la motivación de las personas para su perfeccionamiento y desarrollo personal y profesional.
- Atención a las nuevas necesidades.
- Adaptación de las herramientas de intervención ante nuevas necesidades.

**d) PARTICIPACIÓN:** Es el compromiso y la implicación de las personas de la organización en el logro de las metas a alcanzar, que exige:

- Gestión participativa.
- Impulso del trabajo en equipo.
- Las personas usuarias participan activamente en la toma de decisiones que afectan a su proceso de atención, atendiendo sus valores y capacidades. Modelo de atención centrado en la persona.
- Trabajo en red con otras organizaciones.
- Desarrollo de alianzas y convenios de colaboración.

**e) SOLIDARIDAD:** Es la sensibilidad y el compromiso ante las necesidades de las personas de la organización, las personas usuarias y la sociedad. Esto requiere:

- Fomento del apoyo recíproco en el trabajo diario reconociendo las actitudes solidarias.
- Atención a las demandas y las nuevas necesidades sociales.

- Diseño y desarrollo de los correspondientes programas.

### **Artículo 3º: Compromiso básico**

1. HURKOA se compromete a cumplir con su Misión y Visión, con la responsabilidad de conducirse en todo momento de acuerdo a sus Valores y al presente Código Ético.
2. HURKOA buscará estar siempre integrada por personas comprometidas con los valores de la organización y que actúen en el desempeño de su actividad con integridad, honestidad, transparencia, respeto, confianza, compromiso, calidad y respeto por las personas, el medio ambiente y la ley.
3. HURKOA prestará especial atención a la prevención de las conductas objeto de un seguimiento específico incluidas en el Anexo
4. Asimismo, HURKOA declara su compromiso específico con el establecimiento y desarrollo de políticas de *Compliance* Penal con el objetivo de lograr la tolerancia cero de la organización respecto a los riesgos penales, así como establecer medidas tendentes a su prevención, detección y resolución tempranas.

### **Artículo 4º: Aceptación, cumplimiento y obligatoriedad del Código Ético**

1. El presente Código proporciona las directrices de comportamiento y normas de obligada observancia para garantizar que la actividad diaria se desempeñará conforme a la ética y a la legalidad.
2. El Código Ético se dará a conocer a todas las personas que tengan relación con HURKOA. Las personas destinatarias de este Código deben recibirlo y cumplirlo.
3. Los órganos de gobierno y participación, así como las personas directivas, promoverán el Buen Gobierno Corporativo, la cultura ética dentro de la organización, y buscarán encauzar la resolución de los conflictos y dilemas éticos que puedan surgir a partir de lo dispuesto en el presente Código, que HURKOA se compromete a difundir y a mantener debidamente actualizado, proporcionando las herramientas necesarias para su efectiva implementación y desarrollo.
4. HURKOA no tolera ni tolerará las infracciones del presente Código ni de cualquier otro protocolo o instrucción que lo desarrolle, que darán lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionatorio laboral o medida disciplinar que se corresponda con el estatuto de la persona colaboradora, además de, en su caso, a la interposición de la correspondiente denuncia penal.
5. Las sospechas o conocimiento de posibles infracciones del presente Código, deberán ser comunicadas a través del Canal de Comunicación y Denuncia u otro procedimiento apropiado para ello; todo ello sin perjuicio del deber ciudadano de denuncia si se trata de un delito público.

## **II Principios de actuación**

### **Artículo 5º: Principios generales**

1. Son principios generales de HURKOA:
  - a) La transparencia en la gestión de las funciones encomendadas, de acuerdo con los principios de eficacia, economía, eficiencia y con el objetivo de satisfacer los intereses generales de HURKOA.
  - b) La imparcialidad, manteniendo un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
  - c) El aseguramiento de un trato equitativo y sin discriminaciones injustificadas.
  - d) La diligencia debida en el cumplimiento de las funciones.
  - e) El fomento de la calidad en la prestación de los servicios.
2. En consecuencia, los órganos de gobierno y participación, las personas directivas, el personal y las personas colaboradores de HURKOA:

- a) Desempeñarán sus funciones con pleno respeto a la Misión, Visión y Valores de la entidad, a los Estatutos de HURKOA, el presente Código Ético y otras regulaciones externas e internas aplicables en HURKOA.
- b) Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos de los que forman parte.
- c) Tratarán a las personas con esmerada corrección.
- d) Respetarán la Protección de Datos sobre los hechos e información obtenida que se declare reservada y sobre sus deliberaciones, utilizándola para los fines a los que va destinada, conforme a la normativa en vigor en cada momento que vincule a HURKOA y a las personas que la integran.
- e) Desempeñarán sus funciones que les atribuyen la normativa vigente con integridad, honestidad, transparencia, respeto, confianza, compromiso, calidad y respeto por las personas, el medio ambiente y la ley, y para la finalidad exclusiva para la que fueron otorgadas.
- f) No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad o que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de HURKOA.
- g) Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos de HURKOA, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas.
- h) No se valdrán de su posición en HURKOA para obtener ventajas personales o materiales.
- i) Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

#### **Artículo 6º: Las personas, vértice de la actuación de HURKOA**

1. Las personas constituyen el vértice de la actuación de HURKOA, que considera que la persona es tal, siempre y en toda circunstancia, y no pierde su condición ni en todo ni en parte, por razones de tiempo o lugar, ni por el hecho de disponer de mayor o menor competencia o poder, sea de la clase que sea: nadie es más o menos persona que nadie, ser persona no admite grados, ser persona no depende de los contextos en los que uno se exprese.

2. Dos son los postulados esenciales que HURKOA hace suyos en referencia a las personas a las que atiende e igualmente por lo que concierne a las personas que forman parte de la entidad: la dignidad y la igualdad, que consideramos los pilares de nuestra intervención inspirada en el principio de acción humanitaria, el principio que mueve a las personas y a las sociedades a prestar ayuda a sus semejantes en situación de vulnerabilidad o fragilidad.

#### **Artículo 7º: Dignidad**

Garantizar el derecho a una vida digna con pleno respeto de los principios de autonomía y autodeterminación individual, así como de las diferencias individuales constituye una exigencia primordial en HURKOA. Esto nos obliga a

- Desplegar los medios necesarios para que cada persona pueda, en el marco de su capacidad, expresarse por sí misma, facilitando oportunidades y medios para que exprese con libertad sus quejas, deseos, necesidades, aspiraciones y creencias, y habilitando canales adecuados que permitan que las opiniones, demandas, propuestas o críticas puedan llegar hasta los órganos de gobierno.
- Velar por una acogida y atención personalizada, especialmente respetuosa y cercana, individualizada y de calidad, orientada a la persona y a su familia, asegurando que las programaciones, respuestas o acciones tengan en cuenta las dificultades, el entorno e itinerario vital de cada persona, velando siempre por sus intereses y guiándose en la toma de decisiones relativas a las mismas por el máximo respeto de su nivel de autonomía y su superior interés.
- Rechazar de modo total el recurso a cualquier modalidad de maltrato físico y/o psicológico, tanto respecto de las personas atendidas como respecto a las que integran la entidad, donde el trato respetuoso, justo y tolerante ha de ser igualmente la norma, estableciendo medios específicos de prevención y respuesta a todo supuesto de maltrato.

- Garantizar el derecho a la intimidad de la persona, prestando una atención especial a los casos en que la persona no es capaz de defenderla, tanto en sus domicilios como en el ámbito institucional: en residencias, pisos tutelados, centros tanto educativos como laborales o de prestación de otros servicios tales como programas de día, ocio.
- Garantizar la confidencialidad de la información en el ejercicio de nuestra actividad, informando siempre previamente a la propia persona (o, en su caso, a la familia) del uso que pudiera hacerse de los datos e informaciones que les afecte.

En consecuencia, la intervención de HURKOA y de su personal y voluntariado buscará favorecer y fomentar el margen de autonomía y la capacidad de autodeterminación de las personas atendidas. A tal fin

- Las personas atendidas deberán ser consultadas en toda cuestión que les afecte, abriendo espacios para el respeto de sus opciones, decisiones, planes y metas personales.
- Se facilitará a cada persona la información apropiada para la comprensión de los sistemas de apoyo y demás actuaciones (incluidas reclamaciones y denuncias) que se proyecten para conseguir la mejora en su calidad de vida, de modo que dicha persona pueda expresar sus deseos o, en su caso, manifestar su opinión, tras conocer los objetivos de la acción, los posibles riesgos, las alternativas, si las hubiere, y cualquier otro asunto que sea considerado relevante.
- Cuando justificadamente se considere que no es posible realizar la consulta, se procurará que las decisiones que les afecten son tomadas en coherencia a sus intereses, deseos y necesidades. Todo ello, poniéndose en el lugar de la persona a la que se presta el apoyo y preguntándose qué es lo que ella pensaría en tal situación y sin perjuicio de la adopción de aquellas cautelas necesarias para prevenir potenciales riesgos, graves, previsibles e inminentes, para sí mismas o para otras personas procedentes de sus acciones o actividades.
- Se actuará con las personas mediante un trato digno y respetuoso en todo momento. El trato, las formas de llamar, dirigirse y designar a las personas han de estar basados en el respeto, teniendo en cuenta los deseos de la persona, sus opiniones, su edad y el entorno socio-cultural en el que se mueve, y sin realizar discriminación alguna por motivos de género, de capacidad, étnicos, religiosos, políticos, sexuales...
- Se fomentará siempre la autoestima de la persona y su reconocimiento social, con independencia de los logros, de su productividad social o de las dificultades que manifieste.
- Se velará por su derecho a la intimidad y por un uso digno y respetuoso de la utilización de la imagen de la persona cuando ésta no pueda expresar su consentimiento o defender sus derechos.
- Se utilizarán, con relación a las personas atendidas, modos o lenguaje que no lesionen su dignidad y autoestima.
- Deberá hacerse lo necesario para poner fin y denunciar cualquier situación de injusticia manifiesta, maltrato o tratos vejatorios y cualquier otra acción que conlleve el incumplimiento de este Código Ético.

### **Artículo 8º: Igualdad**

Resulta también fundamental asegurar el derecho de las personas atendidas a un trato equitativo como ciudadano de plenos derechos a todos los niveles. Esto supone trabajar por:

- Asegurar su derecho a acceder y disfrutar de aquellos servicios y entornos accesibles al resto de la ciudadanía y, en particular, a las personas de características y situaciones similares;
- Despegar a tal efecto los necesarios apoyos para la participación social, desde un modelo de desarrollo social y, en su caso, con discriminación positiva.
- Promover relaciones interpersonales de calidad y significativas, basadas en principios de reciprocidad, de empatía, de confianza mutua y de competencia; estas relaciones -con personas en su misma situación, con familiares, con otras personas del entorno o con profesionales- son necesarias para la percepción personal de una vida de calidad, de satisfacción y de bienestar y felicidad.

En coherencia con lo anterior, la intervención de HURKOA y de las personas profesionales y voluntarias de HURKOA

- Promocionará y apoyará todo lo que contribuya a la vida más normalizada posible de cada persona, garantizando su calidad de vida y los apoyos necesarios en el ámbito personal.
- Velará por que toda práctica del entorno HURKOA esté orientada por el objetivo de reducir y eliminar cualquier traba que impida la igualdad de derechos de la persona atendida.
- Deberá prestar atención específica a la calidad del ambiente físico y humano que rodean a las personas atendidas.
- Cuidará que las personas tuteladas mantengan un comportamiento ético con el resto, disponiendo los procedimientos adecuados para conseguir este fin.
- Fomentará actividades, ritmos y rutinas adecuadas a la edad y a las condiciones socioculturales del entorno, buscando siempre el entorno menos restrictivo posible y fomentando el uso de los servicios comunitarios.
- Procurará que las personas atendidas tengan, en la medida de lo posible, oportunidades de relaciones sociales basadas en una relación interpersonal caracterizadas por su calidez y valor significativo.

#### **Artículo 9º: Acción humanitaria y solidaria**

1. Valor básico y fundamental de nuestra intervención, con base en este principio la intervención de HURKOA y de las personas profesionales y voluntarias de HURKOA debe caracterizarse por su compromiso por

- Contribuir a encontrar la respuesta adecuada a las necesidades reales no cubiertas de las personas atendidas, en particular aquellas en situación de mayor desprotección.
- Procurar el máximo desarrollo y participación social y ciudadana de las personas atendidas, partiendo del postulado de que toda persona puede progresar si cuenta con el apoyo adecuado y evitando actitudes sociales trasnochadas de paternalismo y/o beneficencia, generadoras de sentimientos individuales utilitaristas contrarios a la justicia social.
- Mantener permanentemente una relación interpersonal significativa y cercana que, uniendo a la calidad técnica la calidez humana, sea expresión de respeto y solidaridad hacia las personas, y sin hacer distinciones de trato basadas en criterios de simpatía o posición, ajenas y distintas a las derivadas de criterios técnicos o profesionales.
- Potenciar la plena integración y participación de las y los voluntarios, velando en todo momento por que ambas se realicen de la manera más eficaz posible.
- Promover cuantas acciones formativas se consideren necesarias, fomentando la participación en las mismas de todas las personas integrantes de HURKOA, las cuales entenderán la formación como un deber derivado de su compromiso con la persona atendida.

2. Por otra parte, y como plasmación de su sensibilidad y compromiso ante las necesidades de las personas atendidas, de las y los miembros de la organización y la sociedad, que es como entendemos el valor “Solidaridad”, HURKOA fomentará el apoyo recíproco en el trabajo diario, reconociendo las actitudes solidarias y prestará especial atención a las demandas de las personas atendidas y las nuevas necesidades sociales mediante el diseño y desarrollo de los correspondientes programas.

#### **Artículo 10º: Gestión participativa, eficiente, transparente y de calidad:**

1. HURKOA gestionará los servicios con independencia y competencia, de forma participativa, con impulso del trabajo en equipo y aplicando criterios de eficiencia y calidad como exigencia moral. Los servicios ofrecidos por HURKOA se orientarán siempre a la conservación y, en lo posible, mejora del bienestar y marco de autonomía de las personas atendidas, contando con su participación.

2. La ausencia fundacional de ánimo lucrativo debe acompañarse en HURKOA por la funcionalidad y economía en el uso y destino de los recursos, evitando todo tipo de despilfarro y/o mala utilización, así como cualquier fórmula especulativa y de riesgo irresponsable en la gestión del patrimonio. Se realizará igualmente un estrecho seguimiento de todo tipo de sospecha de lucro personal injustificado o malversación de los medios de HURKOA, que deberán servir de forma exclusiva al mejor cumplimiento de la misión.

3. Siendo uno de nuestros valores fundamentales la “Honradez”, HURKOA pondrá los medios necesarios para garantizar una gestión ética y eficiente de los recursos, así como la transparencia en la gestión, avalada en cualquier caso por dictámenes de auditorías externas independientes. Los protocolos de regularización de los procesos de contratación serán revisados periódicamente con el fin de preservar la claridad, transparencia e imparcialidad.

4. En cuanto a la calidad de la organización y sus procesos, HURKOA y sus equipos directivos:

- evitarán que el ambiente organizativo resulte basado en relaciones jerárquicas de poder, promoviendo las condiciones necesarias que garanticen un trato de dignidad y profundo respeto hacia todas las personas;
- se esforzarán por valorar y velar por la motivación y satisfacción de las personas profesionales y voluntarias, así como por el grado de adhesión de éstas al proyecto de HURKOA y, en particular, a la mejora de la calidad de vida de las personas atendidas;
- mantendrán estructuras de comunicación eficaces y fluidas con las personas integrantes de la entidad y una actitud de escucha de sus críticas y sugerencias;
- promoverán la mejora continua de los servicios y procesos, con sus correspondientes evaluaciones externas y manteniendo un sistema de quejas y sugerencias efectivo

5. HURKOA trabajará en red con otras organizaciones, desarrollando las correspondientes alianzas y convenios de colaboración.

6. HURKOA y las personas que la integran se esforzarán en defender, con rigor y prudencia, los derechos de las personas atendidas y se sentirán especialmente obligados a denunciar y luchar contra todas aquellas situaciones de abuso o desconocimiento manifiesto de los mismos.

### **III Difusión, aplicación y verificación del cumplimiento del Código Ético**

#### **Artículo 11º. Aprobación y revisión**

1. Corresponde al Patronato de las Fundaciones integrantes de HURKOA, *Hurkoa Fundazioa* y *Hurkoa Zainduz*, la aprobación, de común acuerdo, del presente Código Ético.

2. Corresponde igualmente a los Patronatos la aprobación de las modificaciones de este Código que le remita el Comité de Ética, Cumplimiento y Prevención (CEPyC) para la mejora de su contenido o su adaptación a las necesidades que vayan surgiendo o a las nuevas actividades que HURKOA desarrolle.

#### **Artículo 12º. Publicidad y difusión**

1. El Código Ético de HURKOA estará accesible a quien quiera consultarlo, sea miembro o no de la entidad.

2. Todos los órganos de HURKOA se comprometen en la difusión de sus contenidos, así como a facilitar y potenciar su aplicación práctica con la mayor intensidad, profundidad y extensión.

#### **Artículo 14º. Formación**

Se desarrollarán periódicamente actividades formativas de culturización de todas las personas integrantes de HURKOA en los valores y principios de actuación recogidos en el Código, así como en la prevención de las conductas objeto de un seguimiento específico incluidas en el Anexo.

#### **Artículo 15º. Verificación y seguimiento**

1. El Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC) es un órgano de carácter autónomo, creado de común acuerdo por los Patronatos de HURKOA FUNDAZIOA y HURKOA ZAINDUZ.

2. Integrado por la persona que lo presida, el o la secretaria y, al menos, un vocal, sus miembros serán nombrados de común acuerdo por ambos Patronatos, a propuesta de la Comisión Permanente, por un período de 3 años renovables.

2. Corresponde al CEPyC, junto al resto de funciones que se establezcan en el Plan de Cumpimiento Corporativo y de Prevención de Riesgos Penales, promover la cultura ética en HURKOA, así como la verificación y seguimiento del grado de cumplimiento del presente Código,

- a) Informando y proponiendo a la Comisión Permanente o, en su caso, al Patronato, las cuestiones y acuerdos que correspondan.
  - b) Dirimiendo las actuaciones pertinentes ante las situaciones éticamente controvertidas y de conflicto que sean sometidas a su consideración.
  - c) Promoviendo el seguimiento y prevención específicos de las conductas recogidas en el Anexo
  - d) Estudiando las sugerencias que se le presenten y resolviendo las reclamaciones o consultas que se le remitan en relación con el contenido, aplicación e interpretación del presente Código Ético.
  - e) Supervisando y elaborando propuestas de actualización del Código Ético por propia iniciativa o a partir de los resultados del seguimiento de su aplicación.
2. El Comité, previa comunicación a la Dirección General, podrá recabar información y requerir la colaboración de cualquier integrante de HURKOA para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.
3. El Comité incluirá en su informe anual las comunicaciones e incidencias presentadas a través del dicho Canal que le sean remitidas, así como las respuestas a las mismas, que el Comité deberá emitir en un tiempo razonable y se incluirán igualmente en el informe anual, que será público.

## **Anexo**

### **Conductas objeto de seguimiento y prevención específicos**

#### **I. Ataques contra la persona, libertad, seguridad, igualdad o sus bienes**

1. HURKOA no tolerará un trato contrario a los valores y principios expresados en este Código por parte de sus integrantes a las personas atendidas y se compromete a combatir toda acción u omisión contra la persona, libertad, seguridad o bienes e intereses de las mismas.
2. En consecuencia, se denunciará penalmente, si procede, a toda persona involucrada en alguna de las conductas mencionadas; esto, con independencia, de las consecuencias derivadas a nivel interno de una conducta considerada por HURKOA como una infracción del presente Código de la mayor gravedad.

#### **II. Discriminación, acoso y otras conductas especialmente prohibidas**

1. HURKOA se compromete a luchar contra cualquier trato discriminatorio de sus integrantes por razón de género, nacionalidad, raza, origen étnico, religión, ideología, edad, identidad sexual...
2. En la toma de decisiones relativas al personal serán exclusivamente determinantes criterios objetivos, tales como la cualificación, aptitudes, rendimiento y experiencia; estos principios deben igualmente guiar la contratación de personal.
3. En especial, son conductas especialmente prohibidas las dirigidas contra la persona, libertad, seguridad o bienes de las personas integrantes de HURKOA, y muy en particular, el acoso en cualquiera de sus modalidades: hostigamiento, acoso sexual y/o por razón de género, y acoso moral o laboral.

#### **III. Infracciones contra la Seguridad y salud en el trabajo**

1. HURKOA se esfuerza en proporcionar un entorno de trabajo saludable y seguro para prevenir enfermedades y lesiones mediante la seguridad de las instalaciones, la formación apropiada y unos equipos de seguridad adecuados y suficientes.
2. Siendo la seguridad nuestra prioridad, el aseguramiento del respeto de las políticas y sistemas dirigidos a promover una cultura de la seguridad positiva resulta decisivo, lo que se traduce en la implementación de procesos de gestión de la salud y la seguridad y la realización de revisiones periódicas, de las que se derivan acciones destinadas a actualizar e incrementar las medidas de seguridad, todo ello en el marco de una cultura preventiva mediante herramientas eficaces de

identificación de peligros, evaluación, eliminación y control de los Riesgos, y a través del equipo de Riesgos Laborales y el Servicio Externo contratado a tal efecto.

3. En todo caso, la seguridad en el trabajo es responsabilidad de todas las personas que integran Hurkoa, sin excepción. Por ello, es deber de todas las personas que integran HURKOA colaborar en el despliegue de las oportunas medidas de seguridad y salud y, muy en especial, reportar cualquier fallo de seguridad o peligro en cualquier equipo, situación o material de trabajo, que sea detectado.

#### **IV. Gestión irregular de los recursos financieros y prevención del fraude fiscal**

1. HURKOA se compromete a gestionar sus recursos (y los de las personas tuteladas) de la forma más eficaz y eficiente posible, con estricto cumplimiento de la legalidad y bajo los principios de responsabilidad y transparencia.

Toda la organización y, muy en particular, las personas encargadas de la contabilidad y administración, deben observar un estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia económica, financiera, contable y fiscal.

2. Todo pago que se realice se debe corresponder con una factura (o documento legal análogo), debidamente validada por la persona responsable a cargo del servicio o suministro correspondiente y, en los casos en que resulte aplicable, dimanante de un pedido y/o tarifa previamente concertada.

3. HURKOA prohíbe el empleo de contabilidades opacas o doble contabilidad, lo mismo que la instalación y/o uso de aplicaciones informáticas para el tratamiento y seguimiento de dichas clases de ilícitas contabilidades.

4. HURKOA contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera y su independencia.

5. HURKOA no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito y no transparente.

#### **V. Infracciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.**

1. HURKOA y todas las personas destinatarias de este Código deberán prestar especial atención al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación aplicable sobre Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

2. Todas las personas que integran HURKOA, pero principalmente las personas encargadas de la contabilidad y administración, deberán conocer e identificar a cualquier tercero que pretenda contratar con HURKOA, conforme a lo establecido en los protocolos internos de actuación, y evitarán realizar operaciones (compras, ventas, u otras operaciones comerciales) con aquellos terceros que no hayan sido debidamente identificados y con aquellos cuya actividad profesional suscite sospechas de ser ilegal.

3. HURKOA no realizará, ni directa ni indirectamente, donativos a partidos políticos, ni a coaliciones, federaciones, agrupaciones electorales o entidades análogas.

#### **VI. Infracciones Contra la confidencialidad de la información**

1. Está terminantemente prohibida la divulgación de información confidencial, entendida como tal toda aquella que no habiendo sido publicada por HURKOA revele datos de cualquier naturaleza relativos a la operativa interna o de terceras personas vinculadas con HURKOA (clientes, proveedores, compañeros, etc.), que debe ser utilizada exclusivamente en el ámbito institucional interno.

2. Queda expresamente prohibida la realización de duplicados y reproducciones de esta información. HURKOA se reserva la posibilidad de establecer mecanismos informáticos de control con el objetivo de evitar fugas de información.

3. Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán durante toda la relación con HURKOA, así como después de su finalización.

## **VII. Infracciones en materia de protección de datos**

1. Los datos de contenido personal que se recojan, almacenen y/o utilicen por HURKOA, serán registrados y tratados cumpliendo con las obligaciones establecidas la legislación en materia de Protección de Datos vigente en cada momento, asegurando el reconocimiento de los derechos (de información, acceso, rectificación, etc.).

2. Queda terminantemente prohibida la cesión de datos de carácter personal a personas no autorizadas, lo mismo que el acceso indebido a dichos datos (por personas no autorizadas o para fines distintos del uso laboral interno), pudiendo incurrir quien infrinja esta prohibición tanto en responsabilidades penales como disciplinarias.

3. Las personas destinatarias de este Código no podrán en ningún caso utilizar los datos personales en beneficio propio, quedando prohibida la realización de duplicados y reproducciones.

4. Las personas destinatarias deberán cumplir con las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de los datos personales. En todo momento, recibirán las instrucciones, protocolos y demás documentación necesaria en relación con la protección de los datos personales a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con motivo de la relación laboral.

5. Sin perjuicio de lo anterior, HURKOA garantiza la protección de la información relativa a las personas físicas frente a manipulaciones indebidas o accesos no autorizados, identificando cualquier incidencia que pueda afectar a la confidencialidad o integridad de dichos documentos. Aquellas personas que en el desempeño de funciones de gestión en HURKOA realicen tratamientos de datos automatizados estarán sujetas a lo dispuesto en toda la normativa e instrucciones relativas a la Protección de datos.

6. En caso de existir una brecha de seguridad de los datos personales que ocasione la destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita de datos personales, o su divulgación no autorizada, la persona destinataria conocedora de dicha violación de seguridad deberá comunicar esta circunstancia, en cuanto tenga conocimiento de la misma, al/la Delegado/a de Protección de Datos que la transmitirá, en su caso, al Comité de Ética, Prevención y Cumplimiento (CEPyC).

## **VIII. Infracciones contra la propiedad intelectual e industrial**

1. La propiedad intelectual generada consecuencia de la actividad de HURKOA es propiedad exclusiva de HURKOA, y debe ser utilizada de forma responsable y en beneficio de la Fundación, empleando la máxima diligencia para evitar posibles daños, pérdidas o robos.

2. Las personas destinatarias de este Código respetarán la propiedad intelectual de HURKOA y la de terceros, no haciendo uso de creaciones ajenas ya sea en beneficio propio o de HURKOA, sin la certeza de que los derechos que permiten su utilización han sido debidamente adquiridos.

## **IX. Uso no responsable de los activos y de los medios informáticos**

1. Las personas destinatarias de este Código están obligadas a hacer un uso responsable de todos los activos (lo que incluye bienes materiales –edificios, herramientas, etc. y medios informáticos –ordenadores y software-) que HURKOA pone a su disposición para el desempeño de su cometido, no pudiendo ser estos utilizados para fines distintos de los relacionados con el contenido de su prestación laboral o colaboración.

2. En lo que a los medios informáticos se refiere, se debe desconfiar de cualquier email con peticiones urgentes de las personas directivas/proveedores, etc. que requieran un movimiento de dinero (*phishing*) o indiquen un cambio de cuenta corriente a la que hacer el ingreso correspondiente. En caso de que sospeche de que ha habido una suplantación de identidad, la persona de HURKOA que lo detecte deberá alertar sobre dicha amenaza potencial para que se analice en detalle.

## **X. Apropiações indebidas**

Se denunciará penalmente a aquellas personas que en contra de lo aquí dispuesto se apropiaren de objetos propiedad de HURKOA o de las personas asistidas; todo ello sin perjuicio de las consecuencias derivadas a nivel interno de una conducta considerada por HURKOA como una infracción del presente Código de la mayor gravedad.

## **XI. Conductas irregulares en las relaciones con proveedores**

1. La selección de proveedores de HURKOA debe estar basada en los criterios de imparcialidad, objetividad y buena fe, realizándose siempre en beneficio de la Fundación. Se tendrán en cuenta asimismo aspectos sociales, éticos y medioambientales, seleccionando a aquellos proveedores que, además de ofrecer las mejores condiciones, compartan también los mismos valores y principios que HURKOA.

2. Las personas integrantes o colaboradoras de HURKOA se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores y en concreto a la Política de compras y aprovisionamientos.

## **XII. Gestión irregular de subvenciones**

1. Las subvenciones públicas procedentes de la Administración e instituciones son la fuente principal de recursos para el desarrollo de las actividades y prestación de los servicios de HURKOA. Por este motivo, por lealtad a dichas administraciones e instituciones y por responsabilidad en el uso de fondos de origen público, todas las personas integrantes y colaboradoras han de ser especialmente diligentes, eficientes, íntegras y transparentes en esta materia.

2. Por ello, además de dar pleno cumplimiento a la normativa sobre subvenciones, así como a las bases, cláusulas o disposiciones específicas contempladas en cada subvención o ayuda a la que se opte, será responsabilidad de HURKOA y de su personal:

- (i) asegurar la integridad y veracidad de la documentación presentada ante las administraciones o instituciones;
- (ii) mantener plena colaboración entre el personal técnico de las Administraciones y el área de administración, a fin de concurrir sólida y eficazmente a las ofertas o licitaciones de subvención;
- (iii) gestionar diligentemente los fondos percibidos, asegurando y documentando la trazabilidad desde la obtención de los fondos hasta sus aplicaciones en gasto; y
- (iv) mantener la mayor colaboración con las administraciones e instituciones (así como con auditorías externas), facilitando a su solicitud las justificaciones correspondientes.

3. Para dar cumplimiento a lo anterior, se desarrollará y mantendrá el debido archivo y gestión documental.

## **XIII. Conflictos de interés**

1. Las personas destinatarias de este Código velarán por los intereses de HURKOA, evitando cualquier conflicto de interés.

2. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal y el interés de HURKOA. Existirá interés personal de la persona integrante o colaboradora de HURKOA cuando el asunto le afecta a ella o a una persona vinculada con ella.

3. Tendrán la consideración de personas vinculadas a la integrante o colaboradora de HURKOA las siguientes:

- a) Su cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
  - b) Sus ascendientes, descendientes y hermanos/as o los de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
  - c) Los cónyuges de ascendientes, descendientes y hermanos/as de la persona integrante o colaboradora de HURKOA.
  - d) Las entidades en las que la persona integrante o colaboradora de HURKOA, o cualquiera de las personas vinculadas a ella, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas entidades.
4. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:
- a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que HURKOA sea parte.
  - b) Negociar o formalizar contratos en nombre de HURKOA con personas físicas vinculadas o con personas jurídicas en las que la persona integrante o colaboradora de HURKOA o una persona vinculada a ella, ocupe un cargo directivo o posición de responsabilidad.
5. Las decisiones deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de HURKOA, de forma que no se vean influidas por relaciones personales o familiares o por cualesquiera otros intereses particulares de las personas integrantes o colaboradoras de HURKOA.
6. Las personas integrantes o colaboradoras de HURKOA deben actuar en todo momento con independencia, profesionalidad y lealtad, independientemente de intereses propios o de terceras personas, y se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que pueda afectar a HURKOA y con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a cualquier información confidencial que afecte a dicho conflicto.

#### **XIV. Corrupción**

1. HURKOA se opone a cualquier forma de corrupción y de cualquier otro delito vinculado a la misma.
2. Queda terminantemente prohibido ofrecer o conceder, solicitar o aceptar directamente o a través de persona interpuesta, regalos, pagos, obsequios o atenciones indebidas, con la intención de influir de manera impropia en las relaciones con proveedores y, especialmente, funcionarios o autoridades, o de obtener un beneficio, presente o futuro, para HURKOA, para sí mismos o para un tercero.
3. Quedarán, sin embargo, fuera de lo anterior la entrega y aceptación de regalos y obsequios de valor económico irrelevante o simbólico (a título indicativo, no superior a 100 euros) si concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:
  - a) constituir prácticas generalmente aceptadas por responder a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
  - b) no prohibición por la ley.
4. En HURKOA no se admitirá o dará cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, suministradores, etc. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
5. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores.